

# Carta de las universidades latinoamericanas

D.R. 2022. UNIÓN DE UNIVERSIDADES DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE, A.C.  
Ricardo Flores Magon #1 piso 9, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.  
Impreso en México. Printed in Mexico

# Índice

Carta de las Universidades Latinoamericanas	4
I. Objetivos y finalidades	4
Artículo 1o.	4
II. La educación universitaria	5
Artículo 2o.	5
Artículo 3o.	5
Artículo 4o.	5
Artículo 5o.	5
Artículo 6o.	5
Artículo 7o.	5
III. Profesores y estudiantes	6
Artículo 8o.	6
Artículo 9o.	6
Artículo 10o.	6
Artículo 11o.	7
Artículo 12o.	7
Artículo 13o.	7
Artículo 14o.	7
Artículo 15o.	7
IV. Gobierno, administración y patrimonio	8
Artículo 16o.	8
Artículo 17o.	8
Artículo 18o.	8

# Carta de las Universidades Latinoamericanas

## I. Objetivos y finalidades

### Artículo 1o.

Se declaran objetivos y finalidades de las universidades latinoamericanas:

- a) Orientar la educación universitaria hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana.
- b) Contribuir a la elevación del nivel espiritual y mejoramiento material de todos los miembros de la comunidad mediante la creación y difusión de la ciencia y la cultura.
- c) Inspirar su labor en las realidades de su núcleo nacional y en el conocimiento de los problemas latinoamericanos y universales, con el fin de estimular el sentido de integración en la humanidad.
- d) Formar el espíritu cívico y la conciencia social de conformidad con los ideales de paz y de respeto a los derechos humanos consagrados por las Naciones Unidas.
- e) Afianzar los principios de independencia política y liberación económica de las naciones latinoamericanas.
- f) Contribuir al fortalecimiento de las libertades fundamentales, de la democracia y de la justicia social.
- g) Propiciar la integración cultural y económica de los pueblos de América Latina.
- h) Fomentar la investigación científica pura y encauzar las investigaciones aplicadas y tecnológicas para obtener el aprovechamiento de los recursos de cada país en beneficio del hombre.
- i) Armonizar la técnica con la formación humanística, poniendo la técnica al servicio de los más altos intereses del hombre.
- j) Contribuir al planeamiento integral de los diferentes niveles de educación.
- k) Conferir grados académicos y títulos profesionales, según las disposiciones vigentes en cada país.

l) Asesorar al Estado en todas las iniciativas científicas, técnicas y culturales que tiendan al progreso de la nación.

## II. La educación universitaria

### Artículo 2o.

Las universidades latinoamericanas deben lograr el reconocimiento de su autonomía y defenderla como medio de garantizar su función espiritual, su libertad científica, administrativa y financiera.

### Artículo 3o.

La educación universitaria debe realizarse de manera que suministre la preparación teórico-práctica para atender las necesidades de la comunidad.

### Artículo 4o.

La educación universitaria debe ser activa y creadora, orientada a despertar el espíritu de iniciativa, el análisis crítico y la autonomía intelectual. Se impedirá así la utilización del hombre como instrumento por cualquier forma de opresión. El enaltecimiento de la dignidad del trabajo debe ser parte sustancial del proceso educativo.

### Artículo 5o.

La comprobación de estudios debe realizarse por medios racionales, eficientes y pedagógicos, adecuados al tipo de enseñanza de que se trate.

### Artículo 6o.

Las universidades deben estar abiertas a la investigación y al estudio y no limitar la superación científica y cultural de sus miembros. En esta labor tratarán de incorporar a los ya graduados.

### Artículo 7o.

Las universidades deben establecer servicios de selección y orientación vocacional como medios para garantizar el resultado de la labor universitaria.

### III. Profesores y estudiantes

#### Artículo 8o.

Son deberes fundamentales del profesor universitario:

- a) Mantener y acrecentar la dignidad, la ética y el prestigio de la universidad.
- b) Contribuir a la orientación, formación y preparación de los universitarios.
- c) Colaborar en la labor cultural, específica y extensiva de la universidad.
- d) Mejorar constantemente sus conocimientos para mantenerlos al nivel del progreso científico y cultural.
- e) Preparar periódicamente trabajos de investigación y obras de carácter didáctico o de divulgación.
- f) Cumplir fielmente las obligaciones de su cargo y ser ejemplo para los estudiantes.

#### Artículo 9o.

Son derechos fundamentales del profesor universitario:

- a) El respeto a su condición y el estímulo adecuado para el desempeño de su misión.
- b) La estabilidad de su cátedra de acuerdo con lo que al respecto disponga la ley orgánica o estatuto de cada universidad.
- c) Disfrutar de una remuneración que le permita mantener un nivel de vida compatible con su condición universitaria.
- d) Ser protegido con adecuadas medidas de seguridad social.
- e) Libertad de asociación.
- f) El derecho a la publicación de sus obras, siempre que reúnan los méritos suficientes.
- g) Participar en el gobierno de la universidad.
- h) Libertad de cátedra y de investigación.

#### Artículo 10o.

El ingreso al profesorado se hará por concurso de antecedentes, pruebas de oposición u otros sistemas que aseguren la igualdad de oportunidades.

### Artículo 11o.

Las universidades establecerán la docencia libre como medio de superación y complementación científica y educativa.

### Artículo 12o.

Son deberes fundamentales del estudiante universitario:

- a) Mantener y acrecentar la dignidad, la ética y el prestigio de la universidad.
- b) Colaborar de la manera más amplia en la labor cultural, específica y extensiva de la universidad.
- c) Dedicar el máximo esfuerzo a su misión universitaria.

### Artículo 13o.

Son derechos fundamentales del estudiante universitario:

- a) Recibir enseñanza sin más limitaciones que las derivadas de su capacidad.
- b) Libertad de opinión y de ideología.
- c) Facultad de formar asociaciones estudiantiles libremente.
- d) El derecho a servicios de bienestar estudiantil.
- e) Participación efectiva en el gobierno universitario.

### Artículo 14o.

Los graduados y profesionales deberán:

- a) Mantenerse vinculados con la universidad y colaborar en todas sus actividades culturales, científicas y sociales, pudiendo participar en su gobierno.
- b) Acreditar la ética y prestigio universitarios.
- c) Estudiar problemas concretos de interés general, sea por propia iniciativa o a solicitud de entidades públicas.

### Artículo 15o.

Para contribuir al mayor conocimiento y a la mejor vinculación entre los países latinoamericanos, deberá procederse a la elaboración de un plan armonioso de intercambio de profesores, estudiantes y graduados.

## IV. Gobierno, administración y patrimonio

### Artículo 16o.

En las selecciones de los miembros dirigentes de la universidad y de sus facultades, así como también de su cuerpo docente, deberá respetarse el principio de la autonomía universitaria.

### Artículo 17o.

Las universidades deben estar dotadas de recursos que las capaciten ampliamente para el desempeño de sus funciones.

### Artículo 18o.

Las universidades deben tener plena capacidad para administrar sus recursos, poniéndolos al servicio de sus objetivos.

*Aprobada en la III Asamblea General de la UDUAL, Buenos Aires, Argentina, 20-27 de septiembre de 1959.*

Unión de Universidades de América Latina y el Caribe, A.C.,